

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTAS

1. PERTINENCIA. Los términos y condiciones de ventas expuestos en el presente documento (en adelante los "**Términos**"), son los únicos que establecen los términos y condiciones para la venta de los productos (en adelante "**Productos**") a un comprador (en adelante el "**Comprador**") por parte de *Bray International, Inc.*, sus subsidiarias, filiales, agencias y/o divisiones ("**Bray**" o el "**Vendedor**" según sea el caso). No obstante, cualquier disposición que pueda ser contraria a lo expuesto en estos Términos, en caso de que un contrato escrito firmado por Bray y un Comprador, con posterioridad a los Términos, incluya la venta de los Productos mencionados en este documento, los términos y condiciones dispuestos por tal contrato prevalecerán, en la medida en que sean inconsistentes con estos Términos.

Cualesquier referencias que se hagan a (i) la "Fábrica de Bray", aplica a los centros de operaciones nacionales o regionales del Vendedor, en el país en que se reciba una orden de compra, y (ii) a "Dólares" a dólares Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América.

2. CONTRATO EN SU TOTALIDAD. Los presentes Términos y la cotización (en adelante la "**Cotización**") que los acompañe (conjuntamente denominados el "**Contrato**") serán el Contrato completo entre Bray y el Comprador, relacionado con los Productos objeto de la Cotización y sustituyen totalmente todos los acuerdos, contratos, negociaciones, declaraciones y garantías además de comunicaciones, tanto escritas como verbales previas en relación con el objeto de este Contrato. Los presentes Términos prevalecen sobre cualesquier términos y condiciones generales de compra solicitados o señalados por el Comprador, sin tener en cuenta la forma o tiempo en que el Comprador haya realizado su orden de compra o los términos aludidos. La aceptación de la Cotización por parte del Comprador significa la aceptación expresa e irrevocable de estos Términos. La aceptación de la orden de compra del Comprador no constituye aceptación de términos y condiciones distintos a los señalados en los presentes Términos, ni tienen capacidad de modificar, rectificar o corregir los presentes Términos. No obstante cualquier disposición contraria contenida en estos Términos o en el Contrato, Bray no estará obligada a realizar o de cualquier forma cumplir las exigencias de cualquier venta de Productos al Comprador, que implique montos menores o iguales a \$250.00 (doscientos cincuenta Dólares 00/100) o su equivalente en Moneda de Curso Legal del país donde se encuentra la oficina del Vendedor.

3. COTIZACIONES. A menos que se apruebe por escrito en forma diferente por parte del Vendedor, todas las Cotizaciones elaboradas por el Vendedor están concebidas para su aprobación inmediata. Con anterioridad a la aceptación definitiva de una Cotización por parte del Comprador, el Vendedor se reserva el derecho de rectificar y/o revisar en cualquier momento una Cotización.

4. PRECIO. El Comprador deberá comprar los Productos del Vendedor a los precios (en adelante, los "**Precios**") establecidos en la lista de precios del propio Vendedor, que estén vigentes en la fecha en que su orden de compra es recibida por parte de Bray y en todo caso, en términos de la Cotización que el Vendedor haga llegar al Comprador. Todos los Precios (además de cualquier descuento aplicable) de los Productos, están sujetos a cambios sin previo aviso. En caso de que el Comprador solicite que la entrega de los Productos se realice en una fecha posterior a la establecida en el Contrato o, que de cualquier manera se programe con retardo mayor a ciento veinte (120) días a partir de la fecha de la orden de compra, se facturará de acuerdo a la lista de precios y descuentos válidos en el momento de la entrega, a menos que se

haya acordado expresamente lo contrario por las partes. Después de informar debidamente al Comprador sobre costos adicionales, la factura reflejará cualesquier gastos incurridos por el Vendedor relacionados con la ingeniería, el marcado, los impuestos aplicables, llamadas por servicios, embalaje para exportación o cualesquier importes adicionales.

5. IMPUESTOS. Los Precios incluyen de manera única la contraprestación de cada venta, señalándose expresamente que dichos Precios no incluyen cualesquiera impuestos indirectos y aquellos causados por la venta de los Productos, además de otros impuestos, aranceles y derechos similares, y cargos de cualquier naturaleza, dispuestos por autoridad gubernamental o por la legislación aplicable, mismos que serán adicionados al Precio de que se trate y deberán ser cubiertos junto con el importe del Precio por el Comprador. En virtud de lo anterior, serán de cargo del Comprador todos los cargos de tal naturaleza, costos e impuestos correspondientes y, en caso de que sean cancelados por el Vendedor, las cantidades correspondientes serán añadidas a los Precios de que se trate y deberán ser reembolsadas al Vendedor.

6. TÉRMINOS DE PAGO.

A. Todas las facturas expedidas a nombre de Compradores ubicados dentro de los Estados Unidos de América deberán ser pagadas al Vendedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de expedición de las mismas, a menos que el Vendedor determine un plazo mayor. En el caso de Compradores ubicados en un país distinto de los Estados Unidos de América, para el pago de los facturas relativas a los Productos se requerirá la entrega al Vendedor de una carta de crédito confirmada e irrevocable, ejecutable al momento de la entrega de los Productos a la compañía transportadora en el puerto de carga, a menos que el Vendedor disponga condiciones diferentes.

B. El Comprador deberá pagar un interés moratorio por retrasos en los pagos, correspondiente al menor valor entre los siguientes: (i) la tasa del dos por ciento (2%) mensual y, (ii) correspondiente a la tasa más alta vigente permitida por la ley. El Comprador deberá reembolsar al Vendedor todos los costos y gastos en que el Vendedor incurra durante el cobro de los pagos vencidos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa cualesquiera honorarios de abogados y gastos judiciales. Además de todos los recursos disponibles en virtud de este Contrato o que estén establecidos en las leyes vigentes, el Vendedor tendrá derecho a suspender la entrega de cualesquiera de los Productos, en caso de presentarse incumplimiento en el pago de cualesquiera cantidades al momento de su vencimiento.

C. El Comprador no podrá por ningún motivo compensar, retener o retrasar cualesquiera pagos en favor del Vendedor, sin importar que existan cualesquiera reclamaciones pendientes o en curso, incumplimientos, demoras o reclamaciones por parte de clientes del Comprador, que el Comprador haya sido declarado insolvente, en concurso mercantil o quiebra, o cualquier otra causa.

7. CRÉDITO. Los embarques y entregas de Productos al Comprador estarán en todo momento sujetos a la aprobación del Vendedor, aprobación que será resuelta por el departamento de créditos del Vendedor. Además de cualesquier otros derechos y recursos, el Vendedor puede a su discreción, cancelar, suspender o interrumpir los embarques o entregas comprometidos en virtud del presente Contrato, en caso de exigirle al Comprador confirmación del pago, de recibo

de garantía satisfactoria o de cualquier manera, satisfacción de términos y condiciones del presente Contrato a satisfacción del Vendedor, y el Comprador no cumpla con dichos requerimientos. En caso de que el Vendedor decida aprobar el crédito en beneficio del Comprador, el Vendedor informará por aviso escrito al Comprador respecto de las modificaciones que se puedan producir en cuanto a los términos, condiciones y/o prórrogas del crédito correspondiente, a consecuencia del atraso o incumplimiento de una obligación del Contrato o en caso de riesgo de insolvencia. Las modificaciones recién señaladas no producirán efectos, sino una vez transcurridos a lo menos 30 días contados desde el envío del aviso en cuestión al Comprador. Excepcionalmente, las modificaciones ya señaladas podrán hacerse efectivas de manera inmediata y antes de comunicarse al Comprador, cuando los factores de riesgo así lo ameriten, debiendo el Vendedor informar de este hecho al Comprador tan pronto como sea posible. En ambos casos, tanto el Vendedor como el Comprador podrán poner término unilateral al presente Contrato, sin embargo el Comprador solo podrá ponerle término unilateral, en dichos casos, si están totalmente extinguidas las obligaciones a favor del Vendedor. Cualquier modificación de los términos de pago que autorice el Vendedor en favor del Comprador, dependerá de la capacidad financiera y crediticia del Comprador, según la misma sea comprobada a satisfacción del Vendedor.

8. ENTREGA.

A. Los Productos serán entregados dentro de un plazo razonable de acuerdo con la cantidad y características de los Productos, luego del recibo de la orden de compra del Comprador, el cual le será indicado por el Vendedor al Comprador. Las fechas de entrega indicadas son aproximadas y, dependen del pronto recibo de la información completa y los materiales (si aplica) necesarios que deba entregar el Comprador.

B. A menos que se acuerde por escrito lo contrario entre las dos partes, el Vendedor deberá tener listos los Productos para su entrega en la Fábrica de Bray (en adelante el "**Punto Ordinario de Entrega**"). El riesgo de pérdida de los Productos se transfiere: al Comprador, de conformidad con el Incoterm 2010 "En Fábrica" (EXW en inglés) en el momento en que se entreguen los Productos al Comprador, o en su caso, a la compañía de transporte en caso de que las partes convengan el envío de los Productos al Comprador. En caso de que las partes convengan el envío de los Productos a una ubicación distinta del Punto Ordinario de Entrega, el Comprador será responsable de todos los costos y gastos correspondientes a la carga, embarque, transportación, derechos, impuestos, aranceles y cualesquiera otros gastos necesarios para la entrega de los Productos, además, el Comprador deberá facilitar el equipo y el personal conveniente para la recepción de los Productos, ya sea en el Punto Ordinario de Entrega o en otra ubicación señalada por las partes.

C. Todos los precios señalados en una Cotización estarán concebidos de acuerdo con la condición "En Fábrica" (EXW en inglés) de conformidad con los Incoterms 2010, entendiéndose con ello el Punto Ordinario de Entrega o de cualquier lugar distinto que el Vendedor haya especificado en su Cotización. El Vendedor no garantiza la entrega en una ubicación diferente al Punto Ordinario de Entrega o punto distinto del señalado por el Vendedor en la Cotización y por lo tanto, los reclamos debidos a pérdida o daño de los Productos que sean enviados al Comprador a una ubicación distinta de acuerdo con su solicitud, deben ser dirigidos por el Comprador directamente a la compañía transportadora. El Vendedor elegirá el método de transporte y la compañía transportadora que se ocupe de los Productos. El Vendedor puede hacer la entrega de acuerdo con las instrucciones del

Comprador, siempre y cuando la forma y condiciones del transporte sean aceptables para el Vendedor y los costos de transportación y entrega sean convenidos por las partes de acuerdo con los tabuladores del Vendedor. En caso de que los requerimientos para una entrega particular no sean aceptables para el Vendedor, el Vendedor enviará los Productos con cargo al Comprador (incluyendo cualesquiera costos, tarifas de manejo o de recepción, gastos, derechos, impuestos, aranceles, etc.) y el Comprador, no recibirá ningún crédito por dichos costos incurridos. Cada orden de compra deberá tener un único destino.

D. Si por cualquier razón el Comprador rechaza de manera injustificada la entrega total o parcial de los Productos en la fecha comprometida y en el Punto Ordinario de Entrega o en otra ubicación indicada por el Vendedor en su Cotización o acordada por las partes, entonces: (i) el riesgo de pérdida de los Productos lo tendrá el Comprador; (ii) se considerará que los Productos han sido entregados y aceptados por el Comprador y, (iii) el Vendedor, a criterio propio, puede almacenar los Productos hasta que el Comprador los reclame, en el entendido en este caso de que el Vendedor deberá pagar al Vendedor todos los costos y gastos relacionados con dicho almacenaje, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los costos de almacenamiento y seguros. Cualquier demora o incumplimiento del Comprador en entregar las instrucciones, los documentos, las licencias o autorizaciones necesarias relacionadas con la entrega de los Productos, será considerado como rechazo del Comprador en aceptar la entrega de los Productos en el momento en que por lo demás, los mismos estén listos para su envío.

9. REVISIÓN Y RECHAZO DE PRODUCTOS NO CONFORMES.

A. El Comprador deberá revisar los Productos dentro de un período de diez (10) días calendario a partir de la fecha en que le son entregados (en adelante "**Período de Inspección**"). Se considera que el Comprador ha aceptado los Productos a menos que notifique por escrito al Vendedor, dentro del Período de Inspección, sobre cualesquier Productos No Conformes (tal como dicho término se define más adelante), acompañando además la documentación que solicite el Vendedor para comprobar a su satisfacción las condiciones de los Productos No Conformes. Se entiende por "Productos No Conformes" aquellos entregados, cuyas características de cantidad o calidad difieren sustancialmente de las especificaciones consignadas en la orden de compra colocada por el Comprador.

B. Si el Comprador informa al Vendedor de manera oportuna sobre cualesquier Productos No Conformes durante el Período de Inspección, el Vendedor a su discreción podrá, (i) reemplazar los Productos No Conformes por aquellos que se ajusten a las características especificadas en la orden de compra colocada por el Comprador o completar los faltantes, en su caso; o (ii) reconocer un crédito o reembolsar el dinero recibido por los Productos No Conformes, así como cubrir cualesquier costos moderados causados por la entrega y manejo de carga, en los que haya incurrido el Comprador por el hecho presentado. El Comprador deberá devolver al Vendedor los Productos No Conformes por su cuenta y riesgo, en la ubicación en la que se le hubiesen entregado los Productos. Una vez que el Vendedor haya verificado efectivamente las circunstancias que hubiesen dado origen a la reclamación de los Productos No Conformes, deberá abonar a las obligaciones contraídas con el Comprador los costos causados por la devolución de los Productos. En caso de que después de recibir los Productos No Conformes, el Vendedor elija reemplazarlos, deberá entregar al Comprador los Productos de reemplazo en los términos señalados en la [Sección 8\(B\)](#) anterior.

C. El Comprador reconoce y acepta que las disposiciones consignadas en la [Sección 9\(B\)](#) anterior, constituyen el único recurso de reparación de que dispone por la entrega de Productos No Conformes.

10. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA. Las órdenes de compra recibidas y aceptadas por el Vendedor no pueden ser modificadas o canceladas, salvo en el caso de que dicha modificación o cancelación sea aceptada por escrito por el Vendedor a su discreción. El Vendedor no aceptará modificaciones o cancelación de Productos que sean de producción corriente, no corriente o especiales, sin que medie el pago completo de todos los gastos incurridos por el Vendedor con motivo de la orden de compra de que se trate. El Comprador deberá solicitar por escrito todas las cancelaciones y modificaciones de órdenes de compra, y en caso de que dichas cancelaciones o modificaciones sean aceptadas por el Vendedor, deberán estar firmadas por un representante autorizado del Vendedor para que tengan validez. Cualquier modificación o cancelación de Productos se encontrará sujeto a cambios y ajustes correspondientes a los precios, descuentos, costos de fletes y demás cargos que resulten aplicables.

11. RESTRICCIONES A LA GARANTÍA.

A. Por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de instalación, y de dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de entrega (en adelante y en cualquiera de los dos casos el "**Período de Garantía**"), lo que suceda primero, el Vendedor garantiza al Comprador, que los Productos fabricados por el Vendedor se encuentran libres de defectos en cuanto al material de fabricación y a la mano de obra, siempre y cuando se utilicen con el fin para el que fueron diseñados y producidos. El Vendedor no garantiza los productos contra la acción de productos químicos o desgaste por esfuerzos mecánicos, defectos o contra cualesquier otras fallas, diferentes a las provocadas por causa de defectos en el material de fabricación o de la mano de obra.

B. LA GARANTÍA MANIFIESTA EN LA SECCIÓN 11(A) ES EXCLUSIVA Y REEMPLAZA CUALESQUIER OTRAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, SALVO AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE SEAN DE CARÁCTER IRRENUNCIABLE. ESTA GARANTÍA NO PRETENDE NI CONCEDE GARANTÍA ALGUNA, SOBRE EL POTENCIAL DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UNA APLICACIÓN EN PARTICULAR.

C. Los productos fabricados por terceros proveedores (en adelante "**Producto de Terceros**") pueden constituir, contener, estar contenidos en, incorporados dentro, anexos o ensamblados con los "Productos". Los Productos de Terceros no están cubiertos por la garantía expresa en la [Sección 11\(A\)](#). **EL VENDEDOR NO OFRECE GARANTÍAS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS DE TERCEROS, SALVO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.**

D. Para hacer válida la garantía mencionada en la [Sección 11\(A\)](#) se deberá cumplir con lo siguiente: (i) entregar al Vendedor un aviso por escrito indicando el defecto durante el Periodo de Garantía y en cualquier caso, dentro de los catorce (14) días a partir del momento en que el Comprador descubra o encuentre el defecto; (ii) el Vendedor deberá tener la oportunidad suficiente de inspeccionar los Productos No Conformes y el Comprador, en

caso de serle solicitado por el Vendedor, deberá hacer la devolución de tales Productos defectuosos en el Punto Ordinario de Entrega o en cualquier lugar que el Vendedor señale en la Cotización, con el fin de que la revisión se realice en dicho lugar y, (iii) el Vendedor deberá verificar razonablemente el reclamo del Comprador en cuanto a los defectos de los Productos defectuosos. En caso de que el Vendedor así lo requiera, el Comprador deberá devolver los Productos defectuosos al Punto Ordinario de Entrega o al lugar señalado por Bray en la Cotización correspondiente (con flete cancelado previamente), dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el Comprador dio aviso del defecto al Vendedor. Una vez que el Vendedor confirme que los Productos defectuosos no cumplen con las especificaciones señaladas en la orden de compra reembolsará al Comprador los gastos en que hubiese incurrido por concepto de la devolución, y en caso de que el Vendedor escoja la opción de reemplazar los Productos defectuosos, deberá entregar al Comprador los Productos a reemplazar bajo los términos señalados en la [Sección 8\(B\)](#), sin perjuicio de los derechos que establezca la legislación aplicable.

E. La garantía extendida en términos de la [Sección 11\(A\)](#) por el Vendedor no será aplicable cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes casos: (i) el Comprador utilice los Productos defectuosos después de haber enviado la notificación relativa al reclamo al Vendedor; (ii) el defecto encontrado se deba a que el Comprador incumpla las instrucciones entregadas en forma verbal o por escrito por parte del Vendedor, en relación con la forma de almacenamiento, instalación, puesta en servicio, uso o mantenimiento de los Productos o, (iii) el Comprador altere o repare los Productos defectuosos, sin la aprobación previa por escrito de parte del Vendedor, (iv) el daño o defecto de los Productos se deba a causas de Fuerza Mayor (tal como más adelante se define) o caso fortuito, o (v) el daño o defecto de los Productos se deba a la acción u omisión de un tercero.

F. Sujeto a las disposiciones de la [Sección 11\(D\)](#) y [Sección 11\(E\)](#) descritas anteriormente, en relación con los Productos defectuosos durante el Período de Garantía, el Vendedor a su discreción deberá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: (i) reparar o reemplazar los Productos defectuosos o la parte defectuosa de dichos Productos o, (ii) abonar o reembolsar proporcionalmente el Precio pagado siempre que, si el Vendedor lo solicita, el Comprador devuelva tales Productos con cargo al Vendedor. **LOS RECURSOS PRESENTADOS EN ESTA SECCIÓN 11 SERÁN LOS ÚNICOS DISPONIBLES POR PARTE DEL COMPRADOR, Y CONSTITUYEN LA ÚNICA RESPONSABILIDAD QUE TENGA EL VENDEDOR, POR CUALQUIER VIOLACIÓN A LA GARANTÍA LIMITADA QUE ESTABLECE LA [SECCIÓN 11\(A\)](#). LO ANTERIOR, SALVO AQUELLOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE SEAN DE CARÁCTER IRRENUNCIABLE.**

12. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

A. **EN NINGÚN CASO EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, FORTUITOS, ESPECÍFICOS O PUNITIVOS, PREVISIBLES O IMPREVISIBLES, PÉRDIDA DE UTILIDADES, DAÑO EMERGENTE O LUCRO CESANTE, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTOS TÉRMINOS, YA SEA QUE EXISTA O NO LA PROBABILIDAD DE QUE TALES DAÑOS HAYAN SIDO DETECTADOS CON ANTERIORIDAD, POR PARTE DEL COMPRADOR O PUDIERAN HABER SIDO RAZONABLEMENTE**

PREVISTOS POR EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEORÍA LEGAL EN QUE SE FUNDAMENTE EL RECLAMO, Y A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACUERDO O DE CUALQUIER OTRO RECURSO DE SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL.

B. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR, QUE RESULTE DE, O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PRODUCTO, YA SEA OCASIONADA O ESTÉ RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ACTO ILÍCITO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA) O RAZÓN SIMILAR, PODRÁ EXCEDER LAS CANTIDADES PAGADAS AL VENDEDOR POR TAL PRODUCTO.

C. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SECCIÓN 12 NO TENDRÁN APLICACIÓN EN CASO DE DOLO O CULPA GRAVE.

13. DEVOLUCIONES AUTORIZADAS. Los Productos no podrán ser devueltos sin la aprobación previa por escrito de parte del Vendedor. El Vendedor podrá a su discreción aceptar devoluciones por parte de un Comprador si la solicitud de devolución se hace de manera oportuna tras la entrega del (los) Producto(s) en cuestión al Vendedor y tales Productos se encuentren en buenas condiciones y listos para su reutilización y además, que sean Productos ordinarios del Vendedor, es decir, que no sean fabricados por solicitud expresa del Comprador y no estén obsoletos. En relación con las devoluciones, el Vendedor podrá hacer un cargo de los costos debidos a la devolución, reposición de inventarios y nueva adecuación.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de autor, patentes, marcas y reservas comerciales, tecnología y todas las diferentes variantes de propiedad intelectual o derechos de propiedad (en adelante "**Derechos IP**"), de acuerdo con las leyes de cualquier jurisdicción a nivel mundial, asociados o relacionados con los Productos, serán de única y exclusiva propiedad del Vendedor. El Vendedor conservará todos los Derechos IP relacionados con la elaboración, incorporación, uso y por cualquier otro procedimiento relacionado con los Productos y con cualquiera de sus partes o componentes, al tiempo que el Comprador no adquirirá participación alguna en ninguno de los Derechos IP que son propios del Vendedor, salvo por los necesarios para el uso normal de los Productos que adquiera. El Comprador deberá utilizar los Derechos IP del Vendedor relacionados con los Productos que adquiera, únicamente en cumplimiento del presente Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Vendedor. Ninguna licencia ya sea explícita o implícita, se concede en cualquiera de los Derechos IP del Vendedor. Si por mandato de ley o de cualquier otra forma, el Comprador adquiere cualesquiera de los Derechos IP en relación con cualesquiera de los Productos, por efecto del presente Contrato tales derechos se consideran limitados y restringidos hasta donde sea legalmente posible. A expensas del Vendedor, el Comprador deberá suscribir los documentos que resulten necesarios o convenientes para coadyuvar con el Vendedor en la defensa de sus Derechos IP en caso de una amenaza real o inminente sobre los mismos.

15. CAMBIOS EN LOS DISEÑOS. El Vendedor se reserva el derecho a cambiar, discontinuar o modificar el diseño y la fabricación de los Productos, sin previo aviso y sin ninguna responsabilidad adicional. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el Vendedor con anterioridad a la aprobación por parte del Comprador, de la Cotización respectiva.

16. CONFORMIDAD CON LAS NORMAS. El Comprador deberá cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos pertinentes, y deberá mantener válidas todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones que necesite para llevar a cabo sus obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. En desarrollo de lo anterior (y sin que ello sea taxativo) en lo que respecta a cumplimientos, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

A. Sujeción a las normas que rigen el comercio. El Comprador deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables a los procesos de exportación e importación de los Productos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las leyes relativas a operaciones de re-exportación. En caso que el Comprador esté adquiriendo Producto(s) para su reventa, el Comprador deberá informar al Vendedor sin demora el uso que se dará a los Productos, el usuario y el destino finales, y cualesquier otros hechos relacionados con la reventa de Producto(s) y deberá mantener informado al Vendedor de manera continua y oportuna de cualesquiera circunstancias de peligro o riesgo de cualquier naturaleza para el Vendedor, relacionadas con la reventa correspondiente. En relación con cualquier compra, venta y reventa de Producto(s), el Comprador está en la obligación de cumplir con el programa de comercio elaborado por Bray. El Comprador deberá mantener informado a Bray sobre el cumplimiento de dicho programa.

B. Leyes para la prevención de la corrupción. En virtud de este Contrato, el Comprador manifiesta su conformidad con todas las leyes relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno, incluyendo sin limitar, la Ley 2010 sobre Sobornos del Reino Unido (UKBA en inglés), la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (FCPA en inglés). El Comprador se obliga a no pagar, ofrecer o prometer pagar directa o indirectamente valor alguno, con el propósito de influir alguna decisión oficial o ejercer presión sobre cualesquiera de tales decisiones, por parte de persona u organización alguna relacionada con cualquier agente gubernamental, organización o entidad comercial, que pertenezca parcial o totalmente a un organismo gubernamental. El Comprador deberá comunicar a Bray cualquier transacción comercial, que involucre algún Producto(s) previsto(s) en el presente Contrato, que pudiera implicar la transgresión a dichas leyes. Bray puede cancelar de manera inmediata y sin responsabilidad alguna, cualquier venta, acuerdo comercial o asociación con cualquier persona que viole tales leyes.

17. TERMINACIÓN. Además de los recursos previstos en el presente Contrato, el Vendedor puede terminar el Contrato en cualquier momento mediante aviso por escrito al Comprador, en caso de que el Comprador: (i) incumpla cualquier pago; (ii) incumpla con cualquiera de los términos del Contrato; (iii) se declare en disolución, liquidación privada o liquidación judicial, o sea declarado insolvente, en quiebra o en un estado equivalente en su jurisdicción, por autoridad competente.

18. DESISTIMIENTO. Ningún desistimiento o renuncia hecho por el Vendedor, de cualesquiera de sus derechos bajo el presente Contrato se considerará válido a menos que dicho desistimiento o renuncia se realice de manera explícita, por escrito y firmado por un representante legal autorizado del Vendedor. La falta o retraso en el ejercicio de cualesquiera de los derechos, soluciones, facultades o privilegios que se desprendan del Contrato, tiene efectos o puede ser entendido como desistimiento de los mismos. El ejercicio de cualquiera de los derechos, recursos, facultades o privilegios obtenidos en virtud del presente Contrato, no excluye la aplicación más extensa o el ejercicio de cualquier otro derecho, solución, facultad o privilegio.

19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda información de carácter confidencial (tal como se define a continuación) revelada por el Vendedor al Comprador, ya sea que se haga en forma verbal, se revele o comunique por escrito, en formato electrónico o en cualesquier otro formato o medio informático, ya sea o no rotulada, señalada o de cualquier forma reconocida como "confidencial", en relación con estos Términos o con el Contrato, se considera confidencial, para su uso exclusivo en la ejecución de este Contrato y no puede ser revelada o copiada a menos que sea autorizado de manera escrita por el Vendedor. En el momento en que lo solicite el Vendedor, el Comprador deberá devolver o destruir, según se lo indique el Vendedor, de manera inmediata toda la Información Confidencial que haya recibido del Vendedor. El Vendedor tendrá derecho a solicitar indemnización judicial en razón de cualquier violación a esta Sección. Para efectos de este Contrato, por "**Información Confidencial**" se entiende toda la información de carácter no público de propiedad del Vendedor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los secretos comerciales, planes de negocio, secretos de comercialización, propiedad intelectual, especificaciones, muestras, modelos, diseños, información sobre clientes y proveedores, información técnica, todo tipo de desarrollos, dominios, sistemas, procedimientos, servicios, procesos, métodos, diseños, tecnología, equipos, planes de desarrollo, documentos, manuales, estrategias, materiales de capacitación, costos, precios, descuentos o reembolsos, invenciones, descubrimientos o cualesquier otros asuntos confidenciales, que haya recibido en relación con el Vendedor o los Productos.

20. ACTOS DE FUERZA MAYOR. Ni el Vendedor ni el Comprador incurrirán en incumplimiento del Contrato ni serán responsables ante la otra parte, por causa de cualquier retraso o incumplimiento total o parcial de este Contrato (diferente al pago de cualesquiera cantidades adeudadas), que tengan como motivo cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual se encuentra fuera de control y no es provocado por negligencia o dolo de la parte afectada (en adelante "**Fuerza Mayor**"). La condición de fuerza mayor incluye, de manera enunciativa más no limitativa terremotos, maremotos, tsunamis, inundaciones, huracanes, tormentas tropicales, eléctricas y de nieve, avalanchas, masas de hielo flotante, desastres aéreos y marítimos, explosiones e incendios, epidemias, desastres naturales, ataques de enemigos públicos, guerra, terrorismo, emergencia nacional, invasión, rebelión, motín, huelga, cierre patronal, asedio o cualquier otros conflictos de naturaleza industrial; cualquier legislación, normatividad, reglamentación, disposición legal o requerimientos provenientes del gobierno o agencia gubernamental, incapacidad o demora en la obtención de insumos de materiales adecuados o apropiados, cortes de energía o cualesquier circunstancias de otra índole que estén por fuera del control de la parte pertinente y que, mediante la aplicación de atención suficiente ejercida por la parte pertinente se esté en incapacidad de prevenir o remediar, ya sea semejante o no, previsible o imprevisible. En caso de actos de Fuerza Mayor, el Vendedor deberá disponer de tiempo adicional suficiente para cumplir con sus obligaciones.

21. CESIÓN. El Comprador no podrá ceder ninguno de sus derechos o delegar cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, sin contar con la aprobación previa y por escrito de parte del Vendedor. Cualquier intento de cesión o delegación que viole esta Sección será nulo y carecerá de validez. Ninguna cesión o delegación libera al Comprador, de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. Por su parte el Vendedor podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin requerir el consentimiento del Comprador.

22. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES. Los presentes Términos y el Contrato podrán ser modificados únicamente mediante documento escrito que señale específicamente la

modificación de estos Términos o del Contrato, y deberá estar firmado por un representante autorizado tanto del Vendedor como del Comprador.

23. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES INTERESADAS. La relación comercial entre las partes es la correspondiente a contratistas independientes. Nada de lo establecido en los Términos o en el Contrato podrá ser entendido como creación de agencia comercial, asociación, empresa de participación o cualquier otra forma de empresa conjunta, relación laboral o fiduciaria entre el Vendedor y el Comprador y ninguna de las partes, tendrá la capacidad de representar o comprometer en forma alguna a la otra parte.

24. INAPLICABILIDAD DE BENEFICIARIOS DE TERCERAS PARTES. Los presentes Términos así como el mismo Contrato se celebran de manera específica entre el Vendedor y el Comprador y nada en su contenido, de manera explícita o implícita, tiene la intención de conferir a cualesquiera terceros ningún derecho, beneficio o recurso de cualquier naturaleza en razón de estos Términos y/o del Contrato.

25. LEGISLACIÓN VIGENTE, JURISDICCIÓN Y DESISTIMIENTO JUDICIAL. PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS, ASÍ COMO DEL CONTRATO Y LAS RELACIONES QUE SE ESTABLECEN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE ORIGINE CON MOTIVO LOS MISMOS, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES. EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN Y/O TRIBUNALES EN EL ESTADO DE TEXAS DETERMINEN O DISPONGAN QUE LOS TRIBUNALES DE TEXAS NO SON COMPETENTES PARA DIRIMIR EL CONFLICTO ENTRE LAS PARTES ENTONCES, PARA EFECTOS DE ESTOS TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES SE REGIRÁN POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA FÁBRICA DE BRAY RESPONSABLE DE LA VENTA.

EN CASO DE QUE LA FÁBRICA DE BRAY RESPONSABLE DE LA VENTA, SE ENCUENTRE UBICADA EN CUALESQUIERA DE LOS ESTADOS, TERRITORIOS O DISTRITOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA PARTE INTERESADA: (A) SE SOMETE DE MANERA IRREVOCABLE A LA JURISDICCIÓN Y SEDE DE LOS TRIBUNALES UBICADOS EN EL CONDADO DE HARRIS, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO RESULTANTE DE, O RELACIONADOS CON ESTOS TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES.

SI LA FÁBRICA DE BRAY RESPONSABLE DE LA VENTA NO SE ENCUENTRA UBICADA EN CUALQUIERA DE LOS ESTADOS, TERRITORIOS O DISTRITOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA PARTE INTERESADA ACEPTA QUE TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO O QUE GUARDEN RELACIÓN CON ÉSTE SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO

INTERNACIONAL. EL ARBITRAJE SERÁ TRAMITADO Y RESUELTO POR UN SOLO ÁRBITRO NOMBRADO CONFORME AL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, EL CUAL DEBE ACREDITAR HABERSE GRADUADO DE ALGUNA FACULTAD DE DERECHO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y TENER LICENCIA PARA LA PRÁCTICA DEL DERECHO EN EL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ESTE CONTRATO Y LAS RELACIONES QUE SE ESTABLECEN ENTRE LAS PARTES SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ EN CUANTO AL FONDO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE EN EL ESTADO DE TEXAS. LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL IDIOMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL INGLÉS.

26. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, demandas, desistimientos y cualesquier otras comunicaciones (en adelante denominadas por separado "Notificaciones") que se originen en virtud del presente Contrato, tendrán que hacerse por escrito y ser enviadas a las partes a la dirección que aparece en la Cotización o en su defecto, a la dirección que pueda haber sido indicada por la parte que las recibe. Todas las notificaciones tendrán que dirigirse a través de entrega personal, por mensajería nocturna reconocida a nivel nacional (con fletes pagados de manera anticipada), vía fax (con confirmación de la transmisión), por correo electrónico, certificado o correo registrado (en cada caso con confirmación de recibo e importe cancelado). Salvo disposición contraria definida en el Contrato, una notificación tiene efecto únicamente, (i) al momento de recibo por parte del destinatario (y confirmación del recibo en caso de utilizarse el fax o la transmisión vía correo electrónico) y, (ii) si la parte que hace la notificación ha cumplido con los requerimientos de esta sección.

27. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. En caso que cualquiera de estos Términos o cualquier otros términos o disposiciones del presente Contrato, sean declarados por cualquier jurisdicción como nulos, ilegales o inexigible, tales condiciones de nulidad, ilegalidad o inexigibilidad carecerán de efecto sobre los demás términos o disposiciones.

28. ERRORES DE COPIA. El Vendedor se reserva el derecho de corrección de todos los errores de taquigrafía, copia, u omisiones en cualesquiera de sus documentos (sin considerar si se trata de cotizaciones, facturas o cualquier otro documento).

29. VIGENCIA. Cualquier disposición contemplada en el presente Contrato, que en razón de su naturaleza deba aplicar después de la extinción o vencimiento del Contrato, incluye de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: conformidad con las leyes, naturaleza de confidencialidad, legislación vigente, jurisdicción y permanencia; todas ellas deberán permanecer vigentes después de la cancelación o vencimiento de un Contrato.

30. INFORMACIÓN PUBLICADA. Toda la información publicada en relación con dimensiones, pesos, temperaturas, rangos de presión y demás, que atañe a los Productos, es aproximada.